



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con radicado 2023-00015, junto con oficio del apoderado de la parte demandante mediante el cual aclara la dirección de notificación del demandado y aporta certificación de envío del citatorio de notificación certificando que la dirección no existe. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiocho (28) de noviembre de 2023.-

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiocho (28) de noviembre de 2023.-

Ref. Ejecutivo  
Rad. No. 2023-00015  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado: JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos, al igual que se evidencia que la notificación electrónica remitida al correo electrónico del demandado jc-caicedo@hotmail.com no fue efectiva, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ, en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos en cuanto se informa como causal de la devolución de la notificación “DIRECCION ERRADA/NO EXISTE”-.

de conformidad con lo anterior este despacho,

RESUELVE,

**PRIMERO. EMPLAZAR** al Demandado JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ identificado con la C.C. 1.075.663.832 para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto



correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ.

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Ley 2213 de 2022, que a la letra dice: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

2

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>35</u>
La presente providencia
En la fecha Hoy <u>07 DIC 2023</u> Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO